



Resolución Jefatural

Nº 922-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 9 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 1702-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe Nº 171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 1325-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1224-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 42360-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por el beneficiario de becas o la IES u OC, para tal efecto se considera lo siguiente: a) La SUCCOR elabora la solicitud de determinación

de los costos en función a los montos señalados en los comprobantes de pago u otros documentos remitidos por los beneficiarios de becas o por las IES u OC, identificando los conceptos que corresponde ser subvencionados y lo remite a la DIBEC. b) La DIBEC emite el informe de viabilidad presupuestal respecto a los montos informados por las IES u OC o por los beneficiarios de becas y traslada el expediente a la USF. c) Con la información remitida por la SUCCOR y la DIBEC, la USF elabora la propuesta de los costos señalando el mes en el que se emite el comprobante de pago o el mes en el que corresponde el pago según lo señalado en la documentación remitida, en su defecto, se señala el mes en el que inicia el periodo de estudios que corresponde subvencionar. d) La USF remite a la OAF la propuesta de los costos para su determinación mediante resolución jefatural.”;

Que, mediante el Informe N° 1702-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa la necesidad de fijar los Costos Académicos (pensión de estudios) a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017;

Que, mediante el Informe N° 171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas señala que, *“ha realizado la verificación de los becarios de Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo, de España en la programación nominal del presente ejercicio, se ha confirmado que si está contemplado los costos académicos por concepto de pagos académicos de la Universidad CEU San Pablo, de España”* según lo señalado por la SUCCOR Lima, y concluye que los *“compromisos de pagos de subvenciones considerando la necesidad de pagos académicos de 08 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo de los semestres 8° y 10° del año académico 2024/2025, de España, conforme a lo indicado al artículo 8, numeral 8.1 literal b) de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC para el año fiscal están contemplados en la programación del ejercicio con lo cual corresponde informar que se cuenta con la viabilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago de subvenciones que corresponda”;*

Que, mediante el Informe N° 1325-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la documentación presentada por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, remite a la OAF la propuesta de los Costos Académicos conforme a lo solicitado por la SUCCOR Lima, por lo cual, considera viable la determinación de los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 que cursan estudios en España, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 1224-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 que cursan estudios en España;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 que cursan estudios en España, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo¹

**Costos académicos
Beca 18 Pregrado Internacional
Convocatoria 2017**

España

UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO

N°	DNI	APELLIDO, NOMBRES	CONCEPTO	PERIODO O SEMESTRE	COSTO INDIVIDUAL	CUOTA	COSTO TOTAL	MONEDA	MES DE PAGO
1	73092170	ALARCÓN VILCA, CLAUDIA MILENA	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	960.00	1	6,480.00	EURO	MAYO 2025
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,104.00	1,2,3,4,5			
2	71296615	BEDÓN CARBAJAL, LUZ MERY	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	989.00	1	9,514.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,705.00	1,2,3,4,5			
3	73795332	CCANTO ROCA, RANDY JOEL	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	960.00	1	6,480.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,104.00	1,2,3,4,5			
4	70148877	GALINDO RINCÓN, LISETH	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	989.00	1	9,514.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,705.00	1,2,3,4,5			
5	75662160	HUAMAN CAPCHA, MARIAM	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	960.00	1	6,480.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,104.00	1,2,3,4,5			
6	71510958	LIRIÓN SAROMO, KEYLA NEDELINA	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	989.00	1	9,514.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,705.00	1,2,3,4,5			
7	71688420	SÁNCHEZ JARA, KENYI ALEXANDER	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	960.00	1	6,480.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,104.00	1,2,3,4,5			
8	70669961	ZÚÑIGA ANDRADE, HELENA DIANA	MATRÍCULA	SEMESTRE II 2024/2025	960.00	1	6,480.00		
			PENSIÓN DE ESTUDIOS		1,104.00	1,2,3,4,5			

¹ Concepto, moneda, montos y mes de pago conforme a lo señalado por la SUCCOR Lima y la Dirección de Gestión de Becas. La SUCCOR Lima o la que haga sus veces debe remitir la conformidad de pago y adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad por los beneficios que corresponden a los becarios.